

ADENDA N° 1
AL ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA SECRETARÍA GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA

Conste por el presente documento una adenda al Acuerdo de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú y la Secretaría General de la Comunidad Andina que suscriben de una parte el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, con Registro Único de Contribuyente N° 20131380101, con domicilio legal en Jirón Lampa N° 545, distrito de Lima, provincia y departamento de Lima; debidamente representado por su señor Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador en el Servicio Diplomático de la República, señor ELMER JOSÉ GERMÁN GONZALO SCHIALER SALCEDO, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10552055, designado mediante Resolución Suprema N° 190-2024-PCM, de fecha 3 de setiembre de 2024, a quien en adelante se le denominará "EL MRE"; y de la otra Parte, la Secretaría General de la Comunidad Andina, con domicilio legal en Av. Paseo de la República N° 3895, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su señor Secretario General, Embajador en el Servicio Diplomático de la República en situación de retiro, señor GONZALO GUTIÉRREZ REINEL, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07875305, designado mediante Decisión N° 917 de la Comunidad Andina, y con facultades delegadas para suscribir la presente Adenda otorgadas mediante la Decisión 409 de la Comunidad Andina, en adelante, "LA SGCAN"; en los siguientes términos y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

La **SGCAN** y el **MRE**, a quienes, conjuntamente, en adelante se les denominará **PARTES** o **LAS PARTES**, suscribieron el 22 de octubre de 2021, un Acuerdo de Cooperación Interinstitucional, en adelante Acuerdo de Cooperación, cuyo objeto es el préstamo a título gratuito de los inmuebles y bienes muebles de propiedad de la **SGCAN** a favor del **MRE**, exclusivamente para el funcionamiento de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Especial para los Refugiados.

En ese marco, conforme a lo previsto en el Artículo II del referido Acuerdo de Cooperación, sobre las condiciones de entrega de los inmuebles y bienes muebles, se estableció que el **MRE** se compromete a mantenerlos en las mismas condiciones en que los recibieron, sin más deterioro que el ocasionado por su uso normal y ordinario.

Asimismo, **LAS PARTES**, de acuerdo a lo dispuesto en el ARTÍCULO VII del Acuerdo de Cooperación acordaron establecer un plazo de vigencia del mismo hasta el 22 de octubre de 2022, conviniéndose, además, en el ARTÍCULO VIII, los términos de entrega de los inmuebles y bienes muebles al momento de conclusión del Acuerdo de Cooperación.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL RECONOCIMIENTO DE LA VIGENCIA Y EFECTOS JURÍDICOS DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN

Ambas **PARTES** reconocen que, desde el 23 de octubre de 2022 y hasta la fecha, sin solución de continuidad, el Acuerdo de Cooperación se ha mantenido vigente y con plenos efectos jurídicos, de acuerdo a los términos pactados en el mismo, de tal modo que todos sus artículos se han mantenido vigentes para cada una de **LAS PARTES**. En atención a ello, el **MRE** ha mantenido y mantiene hasta la fecha, el uso y posesión sobre los inmuebles y bienes muebles objeto del Acuerdo de Cooperación suscrito el 22 de octubre de 2021, bajo las mismas condiciones pactadas, cumpliendo con sus obligaciones en él establecidas.

Por ello, ambas **PARTES** dejan constancia que han dado cabal cumplimiento a las obligaciones previstas para cada una de ellas en el Acuerdo de Cooperación, las mismas que se han mantenido plenamente vigentes para cada una de ellas, hasta la fecha, no teniendo nada que reclamar al respecto una frente a

la otra. De existir algún monto pendiente de pago correspondiente a algunas de **LAS PARTES**, este se abonará conforme al Acuerdo de Cooperación y a la normativa aplicable.

Asimismo, la **SGCAN** y el **MRE** dejan expresa constancia que en ningún caso ha operado el término del Acuerdo de Cooperación pactado en su ARTÍCULO VII, no habiendo sido necesaria la prórroga de su vigencia por manifestación expresa de la **SGCAN** ni que la misma sea comunicada en el plazo que había sido previsto en dicho Artículo. Por lo cual, ambas **PARTES** dejan constancia que no ha sido necesaria la suscripción de anteriores adendas para ello, siendo que a partir de la presente adenda y al reconocimiento de la vigencia y efectos jurídicos que dentro de ella se ha efectuado, el Acuerdo de Cooperación se encuentra prorrogado y vigente hasta la fecha señalada en la cláusula siguiente.

Se deja expresa constancia que la suscripción de la presente adenda al Acuerdo de Cooperación, ni sus disposiciones, podrán ser interpretadas como una renuncia, expresa o tácita, a los privilegios e inmunidades que en territorio peruano goza la **SGCAN**.

La presente adenda es parte integral del Acuerdo de Cooperación Interinstitucional suscrito el 22 de octubre de 2021, entre el **MRE** y la **SGCAN**, con sus correspondientes anexos.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA CULMINACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN

Dado que el **MRE** ya no requiere usar ni poseer los inmuebles y bienes muebles de propiedad de la **SGCAN** entregados a partir del Acuerdo de Cooperación, **LAS PARTES** acuerdan como fecha definitiva de término de vigencia del Acuerdo de Cooperación el 28 de febrero de 2025, fecha en la que se deberán devolver los inmuebles y bienes muebles antes señalados a la **SGCAN**. Asimismo, ambas **PARTES** deberán cumplir con las demás disposiciones aplicables al término del Acuerdo de Cooperación, de acuerdo a los términos pactados en el mismo.

CLÁUSULA CUARTA: AGRADECIMIENTO

El **MRE** agradece a la **SGCAN** haber entregado en uso y posesión los inmuebles y bienes muebles de su propiedad al **MRE**, facilitando el cumplimiento de los objetivos y actividades del **MRE** de acuerdo a lo pactado en el Acuerdo de Cooperación, así como agradece a la **SGCAN** la suscripción de la presente adenda, la misma que posibilita el reconocimiento de la vigencia y plenos efectos jurídicos del Acuerdo de Cooperación suscrito entre **LAS PARTES**, desde el 23 de octubre de 2022 hasta la fecha.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN

Ambas **PARTES** dejan expresa constancia que se mantienen vigentes todos los artículos y disposiciones establecidos en el Acuerdo de Cooperación suscrito entre ellas, así como los artículos y disposiciones contenidos en otros instrumentos relativos al objeto que regula, que no se opongan a lo pactado en la presente Adenda.

Suscrito en la ciudad de Lima, a los veintiocho (28) días del mes de febrero de 2025, en señal de conformidad, en dos (2) ejemplares en idioma castellano, del mismo tenor y de igual valor.


Embajador
Gonzalo Gutiérrez Reinel,
Secretario General
Secretaría General de la Comunidad Andina


Embajador
Elmer José Germán Gonzalo Schialer Salcedo
Ministro de Relaciones Exteriores
República del Perú